

**SOCOPO, VIERNES 24 DE ABRIL DE 2026****EDICION N° 0000015 AÑO 2026**

LLANOCARNICOS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA "VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA"*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS RM No. 412 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL 216 y 167 ESTADO BARINAS Abog NEIDELY CECILIA PAREDES AGUERO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Número: 1 correspondiente al año 2026, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 412-38115 ESTE FOLIO PERTENECE A: LLANOCARNICOS, C.A Número de expediente: 412-38115 CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. - Yo, HENRY ALBERTO GARCIA MORA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.825.020, actuando en mi carácter de PRESIDENTE de la compañía denominada: LLANOCÁRNICOS, C.A. y suficientemente autorizado para este acto, participo a usted que se a constituido la mencionada Compañía con Domicilio frente a carretera nacional, Troncal 5, sector Colinas de Sucre, Bum bum, Parroquia Andrés Bello del Municipio Antonio José De Sucre del Estado Barinas con un Capital de SEIS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 6.000.000,00) Íntegramente Suscrito y Pagado, como se evidencia en el Balance de Apertura. Participación esta que hago a los fines de que el ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTARIA de la compañía sea inscrita en este Registro a su digno cargo y se cumpla los requisitos legales de su fijación y publicación Anexo a la presente participación documento constitutivo, carta de aceptación del comisario, inventario y Balance de Apertura, Facturas Originales que soportan el capital de esta Compañía y presentamos para vista y devolución, solicitando que una vez realizada la misma se me expida copia certificada para su publicación legal. Barinas, en fecha de su presentación. HENRY ALBERTO GARCIA MORA C.I: N° V-12.825.020 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS RM No. 412 216 y 167 Viernes 19 de Junio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expidase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JUAN LEON IPSA N.: 72943, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 25-A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. Derechos pagados BS: 180475.01 Según Planilla RM No. 41244702788. La identificación se efectuó así: HENRY ALBERTO GARCIA MORA C.I:V-12825020 Abogado Revisor: ALBERT JOSE TREJO VASQUEZ REGISTRADOR FDO. NEIDELY CECILIA PAREDES AGÜERO ESTA PÁGINA PERTENECE A: LLANOCÁRNICOS, C.A Número de expediente: 412-38115 CONST Nosotros, HENRY ALBERTO GARCIA MORA y LUIGI ALESSANDRO GARCIA REDONDO, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números V-12.825.020 y V-30.099.166, respectivamente, ambos comerciantes domiciliados en Socopó, Estado Barinas, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente declaramos

constituida, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que girará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente, leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de tal compañía, basado en las cláusulas que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO PRIMERO: La compañía se denominará LLANOCÁRNICOS, C.A. ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá como objeto principal la explotación de la actividad agroindustrial cárnica en todas sus fases, especialmente el beneficio, matanza y sacrificio de ganado mayor y menor, tales como bovino, bufalino, porcino, ovino y caprino. En tal sentido, la sociedad prestará servicios a terceros bajo la modalidad de maquila, beneficio de ganado y servicios de matadero en general. El objeto comprende de manera expresa la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de canales cárnica (entiéndase como el cuerpo sacrificado de las especies bovina, bufalina, ovino y caprino desprovisto de su cabeza, patas, sus vísceras y piel y se representa en canal completa, media canal y un cuarto de canal, excepto el porcino que va en cuerpo completo sin sus vísceras, todos preparados para el desposte), carne despostada, embutidos y productos cárnicos procesados, así como la comercialización, aprovechamiento y procesamiento de subproductos derivados de la matanza, incluyendo la venta detallada o al mayor de vísceras rojas (higado, corazón, lengua, bofe) y vísceras blancas (panza, librillo, chinchurria), pieles, cueros, pezuñas, grasas y demás derivados de aprovechamiento dados en de dicha faena; La prestación de servicios de pesaje, lavado, oreo, conservación, refrigeración, congelación y almacenamiento en frío de canales y productos cárnicos, tanto propios como de terceros, La prestación del servicio de transporte de carga general y especializada, lo cual incluye de forma expresa el traslado en vehículos acondicionados de carne fría (refrigerada o congelada) y carne caliente (carne recién sacrificada y debidamente oreada), canales enteras, medias canales, cuartos de canal, y cortes empacados y maquilados, así como las vísceras y subproductos, desde las instalaciones de la empresa o centros de producción hasta los centros de distribución, carnicerías, mercados o destinos que los clientes o terceros determinen, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él si las circunstancias así lo ameritan o lo requieran. En general, la compañía podrá realizar cualquier actividad de lícito comercio conexa, similar o complementaria con su objeto principal. Con la referida compañía podrá dedicarme a cualquier otra actividad de lícito comercio siempre y cuando tenga relación con el objeto principal antes mencionado, con previo cumplimiento de ley, de acuerdo al caso específico. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio será Frente a la Carretera nacional, troncal 005, dentro del Fundo Las Bonitas, en Bum Bum, Sector Colinas de Sucre, parroquia Andrés Bello del Municipio Antonio José De Sucre del Estado Barinas y podrá establecer Agencias, Sucursales, Oficinas o Representaciones en cualquier lugar del país fuera de él, o con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias si así lo dispone la Junta Directiva y previos cumplimientos de ley. ARTÍCULO CUARTO: La duración de la compañía será de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse o renovarse dicho plazo si así lo dispone la Asamblea de Accionistas. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES ARTÍCULO QUINTO: El Capital social totalmente suscrito y pagado es de SEIS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 6.000.000,00) divididos en SESENTA ACCIONES (60) con un valor de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00)



CADA UNA, las cuales han sido pagadas como se refleja en el Balance de Apertura. El capital ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El accionista LUIGI ALESSANDRO GARCIA REDONDO suscribió y pagó CINCUENTA Y SIETE (57) ACCIONES por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 5.700.000,00); y HENRY ALBERTO GARCIA MORA suscribió y pagó TRES (3) ACCIONES por un valor de TRESCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 300.000,00). Las acciones están divididas en dos clases de acciones, denominadas Acciones Clase A y Acciones Clase B, con un valor nominal de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una, distribuidas de la siguiente manera: ACCIONES CLASE A: Integradas por el Cinco por ciento (5%) del capital social, representadas por TRES (3) ACCIONES, las cuales corresponden única y exclusivamente al ciudadano HENRY ALBERTO GARCIA MORA; ACCIONES CLASE B: Integradas por el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social, representadas por CINCUENTA Y SIETE (57) ACCIONES, las cuales corresponden única y exclusivamente al ciudadano LUIGI ALESSANDRO GARCIA REDONDO. PARAGRAFO PRIMERO (DERECHOS DE VOTO ESPECIALES): Las Acciones Clase A gozarán de derechos políticos especiales y preferenciales sobre las Acciones Clase B. En consecuencia, cada Acción Clase A otorgará a su titular el derecho a Veinte (20) votos en todas las deliberaciones y decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. Las Acciones Clase B otorgarán a su titular el derecho a un (1) voto por cada acción. Consecuentemente, el titular de las Acciones Clase A mantendrá siempre la mayoría absoluta y el control de voto necesario para la aprobación, modificación, elección de junta directiva o validez de cualquier decisión de la Asamblea, independientemente de su porcentaje de participación en el capital pecuniario; PARAGRAFO SEGUNDO: En lo que respecta a los derechos económicos (reparto de dividendos, utilidades o cuota de liquidación), ambas clases de acciones concurrirán en igualdad de condiciones, de manera estrictamente proporcional al porcentaje del capital social que representen. Los accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas decidan vender. El accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de DIEZ (10) días, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedará en libertad de vender a terceras personas. CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO SEXTO: La empresa estará representada, administrada y dirigida por un PRESIDENTE y un VICE-PRESIDENTE quienes podrán ser accionistas o no de la empresa y durarán Cinco (5) años en sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad continuarán en su cargo hasta que la asamblea de accionistas lo decida sobre el particular. ARTÍCULO SÉPTIMO: El PRESIDENTE está facultado para obrar, firmar, representar y obligar a la empresa en todos los actos que sean necesarios y convenientes al buen desenvolvimiento del giro comercial, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, en particular las siguientes: Enajenar, vender, gravar y permutar toda clase de bienes de la empresa con el Previo cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de ley. constituir Factores Mercantiles y Apoderados Judiciales quien actuará solo, con las facultades que consideren necesarias, recibir cantidades de dinero, bienes y valores adecuados y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos, obtener créditos para la empresa con garantía o sin ella, abrir, movilizar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos tanto con entes privados como públicos, disponer sobre los gastos ordinarios y extraordinarios, contratar y

remover el personal de la empresa, librar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos valores de la nación valorados tanto en moneda nacional como internacional y en general, ejecutar todos los actos que tiendan al cumplimiento del objeto de la empresa. EL VICEPRESIDENTE solo actuará cuando existan faltas temporales o absolutas del presidente, y durante ellas tendrá las mismas facultades del PRESIDENTE. El Vicepresidente ejercerá las funciones especiales que la Asamblea de Accionistas o el Presidente le deleguen expresamente. CAPÍTULO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS ARTÍCULO OCTAVO: Las decisiones serán válidas cuando sean tomadas por un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos de la asamblea, calculados de conformidad con el sistema de votación especial y las clases de acciones establecidas en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Se elimina cualquier referencia al porcentaje de capital pecuniario para la validez de las votaciones. CAPÍTULO QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO Y UTILIDADES ARTÍCULO NOVENO: El ejercicio económico de la compañía comenzará el Primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciará una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil y finalizará el treinta y uno de diciembre del presente año. ARTÍCULO DÉCIMO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los accionistas proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determinen las asambleas. CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado al accionista HENRY ALBERTO GARCIA MORA y como VICE-PRESIDENTE al accionista LUIGI ALESSANDRO GARCIA REDONDO, antes identificados, quienes desde este momento asumen sus cargos y comenzarán a ejercer sus funciones. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa a la Ciudadana, Licenciada Yenncy Nailleth Camacho Hernández, venezolana, mayor de edad, licenciada en Contaduría Pública, titular de la Cédula de Identidad V-17.169.345 inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, portadora del C.P.C. N 85.987, quien acepta desempeñar dicho cargo por un periodo de cinco (05) años. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Se autoriza al Ciudadano HENRY ALBERTO GARCIA MORA, portador de la Cédula de Identidad Número V-12.825.020, para que realice toda la formalidad de registro y Publicación de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Lo no previsto en este documento constitutivo se regirá por lo que establezca el Código de Comercio sobre la materia. Viernes 19 de Junio de 2026, (FDOS.) HENRY ALBERTO GARCIA MORA CI:V-12825020 Abog. NEIDELY CECILIA PAREDES AGUERO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2026.2.1256 Abog, NEIDELY CECILIA PAREDES AGUERO REGISTRADOR